

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo el interesado citar a continuación del título, la disposición en la que se establece dicha equivalencia.

7.º Constitución del Tribunal y celebración del concurso.

La constitución del Tribunal y celebración del concurso tendrán lugar en la fecha que determine la Presidencia de la Corporación, y se harán públicas en la forma mencionada en la base 5.2.

8.º Relación de seleccionados y propuesta de contratación.

8.1. Concluido el concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta del candidato que haya obtenido mejor puntuación, que no podrá en ningún caso exceder del número de plazas convocadas.

8.2. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la propuesta del Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento de Cádiz.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Carnet de conducir y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales, de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3. El aspirante seleccionado que no presentare la documentación anteriormente relacionada en el plazo indicado, o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado, salvo casos de fuerza mayor, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia.

9.º Formalización del contrato.

9.1. Aportada la documentación y encontrada conforme con lo dispuesto en estas bases, se procederá a la formalización de contrato laboral por tiempo indefinido, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la aportación completa de dicha documentación.

9.2. Hasta tanto no se formalice el contrato, el seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.3. Si el seleccionado no concurrese a firmar el contrato o a ocupar su puesto de trabajo en la fecha señalada, la Presidencia de la Corporación podrá, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, contratar interinamente al aspirante que hubiese obtenido la 2.º mayor puntuación, hasta la celebración de un nuevo procedimiento selectivo.

9.4. Transcurrido el período de prueba de un mes, el seleccionado adquirirá la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

9.5. El Arquitecto-Técnico contratado no podrá practicar el libre ejercicio de su profesión dentro del término municipal, ni pertenecer a empresa dedicada a la promoción, construcción y/o venta de materiales de construcción, que desarrolle sus actividades dentro del término municipal.

10.º Legislación supletoria.

En lo previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

11.º Impugnación.

Lo establecido en estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cádiz a dieciocho de mayo de 1994.- El Alcalde.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

CONVOCATORIA de Asamblea General constituyente. (PP. 2123/94).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptado en su reunión del día 16 de junio actual, se convoca a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Extraordinaria, con carácter de Asamblea Constituyente de los nuevos Organos de Gobierno de la Institución, que se celebrará el lunes, día 18 de julio de 1994, en el salón de actos de la Institución, sito en Sevilla en el Pasaje del Pintor Francisco Molina s/n, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

2.º Elección de los miembros del Consejo de Administración. Designación de tres vocales titulares del grupo de

Corporaciones Municipales. Designación de las vacantes a cubrir en los puestos de suplentes de vocales del Consejo tras el proceso de renovación de la Asamblea: 5 para el grupo de Impositores, 2 para el grupo de Corporaciones Municipales y 1 para el grupo de representantes de empleados.

3.º Elección de suplentes para la Comisión de Control tras el proceso de renovación de por mitad: Designación de 2 suplentes por el grupo de Impositores, 2 suplentes por el grupo de Corporaciones Municipales, 1 suplente por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, 1 suplente por el grupo de representantes de empleados.

4.º Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de dos Interventores a tal fin.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de sus miembros, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria media hora después en el mismo lugar y con el mismo orden del día, siendo válida su

constitución cualquiera que sea el número de asistentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.º de los Estatutos de la Caja.

La presentación de candidaturas, tanto para vocales titulares (Corporaciones Municipales), y de suplentes de todos los grupos del Consejo de Administración, como para los suplentes de la Comisión de Control, así como el régimen de las elecciones están regulados en el artículo 30 de los Estatutos y 16.º al 18.º del Reglamento de Procedimiento. Tales candidaturas podrán formularse por los distintos grupos de representación hasta las diecinueve horas del día 17 de julio de 1994, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, a presentar en la Secretaría General de la Institución en Plaza de Villasís núm. 2.

Sevilla, 21 de junio de 1994.- El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Beneroso Dávila.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63